

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

- 189** *Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe facilitar y las Administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

En esta misma ley, en el artículo 68.2 se indica que «corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria».

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria en su disposición adicional tercera, apartado 8, dispone que «las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento citados y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considerará que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.» Asimismo, en el citado real decreto indica en su disposición transitoria primera que las pruebas, que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las Administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su disposición transitoria primera, en el apartado 2, indica que «asimismo, las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 se realicen para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en el currículo regulado por la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

La Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas, y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación

Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En su Disposición transitoria primera señala que «las características y estructura de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años que se realicen hasta el final del curso 2023-2024 se ajustarán a lo regulado en la ECD/2596/2002, de 16 de octubre, por la que se establece la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Asimismo, en su disposición transitoria segunda indica que «En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se realicen hasta el final del curso 2023-2024 se organizarán basándose en la configuración curricular establecida en la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de dicho real decreto tienen carácter meramente orientativo».

En aplicación de lo anterior y para esta convocatoria, se tendrá en cuenta el currículo dispuesto por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, posteriormente concretado por la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio; la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio y finalmente en relación con las características y estructura de la prueba la orden ECD/2596/2002, de 16 de octubre.

Por todo ello, en el marco normativo descrito, esta Secretaría de Estado de Educación dispone:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta resolución tiene por objeto regular la convocatoria del año 2024 de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 2. *Características de la prueba.*

La prueba tendrá por objeto comprobar si se han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa establecidos en los artículos 2 y 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Artículo 3. *Requisitos para acceder a la prueba.*

Podrán acceder a esta prueba las personas mayores de dieciocho años, o que cumplan esta edad en el año natural en el que se realiza la prueba y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Residir en las ciudades de Ceuta o Melilla.
- b) Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- c) No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado previamente enseñanzas pertenecientes a la etapa de la educación obligatoria del sistema educativo español.

Artículo 4. *Solicitudes y documentación.*

1. Los aspirantes que cumplan los requisitos anteriores presentarán la solicitud de participación en la prueba mediante el modelo establecido en los anexos I.a para los solicitantes residentes en el extranjero y I.b, I.c para los solicitantes residentes en las ciudades de Ceuta o Melilla, según corresponda, que podrán obtener por alguno de los siguientes medios:

a) De manera presencial: en la sede de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en adelante Dirección Provincial.

b) De forma electrónica: en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <http://www.educacionyfp.gob.es>, así como en los sitios web de las Direcciones Provinciales de las ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Los aspirantes deberán presentar el citado anexo I.a, I.b, I.c, según corresponda, debidamente cumplimentado:

a) Los aspirantes residentes en el extranjero presentarán la solicitud, en el Consulado de España o en la Consejería de Educación de la Embajada de España en el país en el que residan. Estos órganos se encargarán de revisar y verificar las solicitudes presentadas, enviándolas a la finalización de su revisión y adjuntando la documentación aportada de forma escaneada, en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción, por correo electrónico a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, cip@educacion.gob.es. A continuación, se procederá a enviar esta misma información a través de la Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). Las solicitudes también podrán ser presentadas por los aspirantes de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

b) Los aspirantes residentes en Ceuta o Melilla podrán presentar su solicitud, dirigida al Director o Directora Provincial de la correspondiente ciudad autónoma, en la sede de la Dirección Provincial y también a través de alguna de las dependencias aludidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. En este caso, los respectivos directores o directoras provinciales determinarán la composición del equipo encargado de revisar y verificar las solicitudes presentadas.

c) La comprobación de aquellas materias a tener en cuenta como superadas con anterioridad en las solicitudes presentadas por los aspirantes residentes en el extranjero, así como las presentadas en las ciudades de Ceuta y Melilla, será realizada respectivamente por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas y por las direcciones provinciales.

d) Corresponde a los tribunales la apreciación de las convalidaciones, equivalencias y exenciones correspondientes.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Los aspirantes con DNI español o NIE, deberán adjuntar fotocopia de documento acreditativo de identidad, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los datos del DNI o NIE del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los aspirantes sin DNI español o NIE, deberán adjuntar fotocopia de documento acreditativo de identidad.

Todos los aspirantes que presenten pasaporte como documento de acreditación de identidad deberán presentar siempre fotocopia del mismo.

b) Acreditación de residencia en las ciudades de Ceuta o Melilla.

c) Acreditación de residencia en el extranjero. Los aspirantes sin nacionalidad española y residentes en el extranjero han de presentar certificación académica de haber cursado previamente enseñanzas pertenecientes a la etapa de la educación obligatoria del sistema educativo español.

d) Los aspirantes podrán solicitar las equivalencias académicas para el reconocimiento y convalidación de ámbitos, anexo II.a, y las equivalencias académicas y convalidaciones entre sistemas educativos extinguidos y el sistema actual, anexo II.b. Para ello, deberán aportar las correspondientes certificaciones académicas fotocopia del libro de calificaciones, condición indispensable para que en el caso de superación de la prueba puedan solicitar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de haber superado alguno de los ámbitos de conocimiento en convocatorias anteriores de la prueba de obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deberán aportar junto con la solicitud, la correspondiente certificación académica, condición indispensable para que en el caso de superación de la prueba puedan solicitar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) Aquellos aspirantes que en el momento de formalización de la solicitud no puedan aportar la documentación acreditativa de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, deberán presentar la declaración responsable del anexo III debidamente cumplimentada. Con posterioridad, y con al menos dos días previos a la realización de la prueba, tendrán la obligación de presentar dicha documentación en el mismo lugar donde se formalizó la solicitud de participación en la misma. Sin su presentación no se tendrá derecho a examen.

f) Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba, deberán especificarlo en los anexos I.a, I.b, I.c, según corresponda y adjuntarán a su solicitud una fotocopia del certificado o resolución del grado de discapacidad, emitido por el órgano oficial competente, conforme a la Orden de 2 de noviembre de 2000 por la que se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de discapacidad dentro del ámbito de la Administración General del Estado, modificada por la Orden SSI/1474/2014, de 28 de julio.

g) Los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación no original aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

h) A efectos de organización de la prueba, los aspirantes indicarán en la solicitud el idioma de la primera lengua extranjera por el que se presentan.

Artículo 5. *Calendario de la convocatoria.*

1. En esta convocatoria, la prueba tendrá lugar el día 9 de mayo de 2024.

2. El plazo de presentación de la solicitud para ser admitido en la prueba será desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución hasta el día 12 de febrero de 2024, inclusive.

3. Finalizado el proceso de revisión de las solicitudes presentadas, se publicará la resolución por la que se hacen públicos los listados provisionales de las solicitudes admitidas y excluidas, a partir del 27 de febrero de 2024 en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <http://www.educacionyfp.gob.es>, en los tableros de anuncios de las direcciones provinciales de Ceuta y Melilla y de las embajadas o consulados en donde vaya a realizarse la prueba. En estos listados figurará

la resolución de las solicitudes de convalidación y consideración de materias superadas con anterioridad.

4. Los aspirantes contarán con diez días hábiles para presentar alegaciones a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se hacen públicos los listados provisionales de las solicitudes admitidas y excluidas.

5. En los siete días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamación se dictará y publicará la resolución por la que se hacen públicos los listados definitivos de las solicitudes admitidas y excluidas, y se enviarán a los centros o lugares donde vaya a realizarse la prueba precisando la fecha, hora y lugar de realización de la prueba.

6. Contra el listado definitivo de admitidos, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación.

Artículo 6. *Lugar de realización de la prueba.*

1. Para los aspirantes que residan en España, de conformidad con el apartado a) del artículo 3, la prueba se realizará en las ciudades de Ceuta y Melilla, en los institutos de educación secundaria o centros de educación de personas adultas que cada Dirección Provincial determine.

2. Para los aspirantes que residan en el extranjero, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 3, serán las consejerías de Educación de las embajadas o los consulados correspondientes quienes determinen el lugar de celebración de la prueba.

Artículo 7. *Estructura de la prueba.*

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de los objetivos y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

a) Los ejercicios de la prueba tendrán como referente los contenidos y criterios de evaluación recogidos en el anexo I.b de la Orden ECD/651/2017, de 5 de julio. Los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter orientativo, en aplicación de lo recogido en la Disposición transitoria segunda bis de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento: ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico.

c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de lengua castellana y literatura y otra de lengua extranjera.

Artículo 8. *Elaboración de la prueba.*

1. Los exámenes serán elaborados por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, en adelante CIDEAD, en colaboración con la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas y remitidas a cada una de las direcciones provinciales de las ciudades autónomas y las embajadas y consulados de los países participantes, junto con las instrucciones de aplicación. En el caso de las direcciones provinciales de Ceuta y Melilla, se les remitirán también los criterios de calificación.

2. Se podrán elaborar exámenes diferentes de un mismo ámbito de conocimiento, con ejercicios distintos entre ellas y salvaguardando el mismo nivel de dificultad, para su aplicación en las embajadas y consulados de los países participantes que se rijan por husos horarios diferentes. Su finalidad será garantizar las mismas condiciones de igualdad de oportunidades de los aspirantes para la superación de la prueba.

3. Para el acceso y desarrollo de los exámenes de la prueba de los candidatos con discapacidad, se observarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

Artículo 9. Tribunales.

1. Cada tribunal estará formado por un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo. Se garantizará que participe un profesor por cada ámbito de conocimiento.

2. Los tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria designados entre el profesorado que en el año académico en curso imparta Educación Secundaria para personas adultas y, en su defecto, Educación Secundaria Obligatoria.

3. Para cada tribunal se designará un tribunal suplente.

4. Los tribunales podrán contar con especialistas que no formarán parte de los mismos y que colaboren en la elaboración y corrección de los exámenes en calidad de asesores.

5. Los tribunales podrán contar con el apoyo de otras personas colaboradoras para el desarrollo de la prueba siempre que su participación fuera necesaria para el adecuado desarrollo de la misma.

6. Los tribunales facilitarán un certificado de asistencia para aquellos aspirantes que lo soliciten al finalizar la prueba, mediante los anexos IV.a y IV.b, según corresponda.

7. Cuando la prueba se celebre en las ciudades Ceuta o Melilla el Director o Directora Provincial nombrará los tribunales necesarios para el desarrollo de la prueba.

8. Cuando la prueba se celebre en el extranjero:

a) La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas nombrará un tribunal a propuesta del CIDEAD.

b) Los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo del cuerpo de catedráticos o de profesores de enseñanza secundaria, designados entre el profesorado que en el año académico en curso imparta Educación Secundaria para personas adultas y, en su defecto Educación Secundaria Obligatoria.

c) En cada país que se vaya a realizar la prueba se constituirá un equipo encargado de aplicar la misma, de acuerdo con las instrucciones que se emitan al respecto. Tal equipo estará integrado preferentemente por personal docente de la embajada o consulado, nombrado por el jefe o jefa de la correspondiente misión diplomática. Las actuaciones de la prueba serán realizadas exclusivamente por el equipo nombrado a tal efecto.

d) Una vez realizados los exámenes y junto al acta de celebración e incidencias de la prueba, de acuerdo al modelo del anexo V, se remitirán escaneados de manera inmediata y posteriormente por valija diplomática a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas para su corrección y evaluación.

e) Con antelación al comienzo de la prueba, la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas comunicará, la composición del tribunal designado, a la embajada o consulado de los países en que vaya a celebrarse la prueba.

9. Las direcciones provinciales de Educación y las consejerías de Educación de las embajadas o consulados correspondientes publicarán la composición de los tribunales designados en los tabloneros de anuncios de los centros donde se desarrollen los exámenes. También serán publicados en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <http://www.educacionyfp.gob.es>.

Artículo 10. Evaluación y calificación.

1. La prueba deberá evaluar el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.

2. Para la superación del ámbito de comunicación se requiere evaluación positiva tanto en lengua castellana y literatura como en lengua extranjera.

3. El resultado de la evaluación de cada ejercicio se reflejará en el acta en los siguientes términos: insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) o sobresaliente (SB), acompañados de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: insuficiente (1, 2, 3 o 4), suficiente (5), bien (6), notable (7 u 8) y sobresaliente (9 o 10).

4. Se considerará calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.

5. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como «No Presentado» (NP).

6. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal CV. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria anterior de prueba para la obtención del título, se consignará la indicación SCA, indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.

7. Una vez calificados los exámenes se publicará la resolución por la que se hacen públicos los listados provisionales de calificación de la prueba en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <http://www.educacionyfp.gob.es>, y en su caso en los tabloneros de las direcciones provinciales de Ceuta y Melilla y en las embajadas o consulados donde se haya realizado la prueba.

8. Tras resolver todas las reclamaciones que pudieran presentarse, cada tribunal elaborará el acta de evaluación de acuerdo con el modelo presentado en los anexos VI.a o VI.b, según corresponda, y se publicará la resolución por la que se hacen públicos los listados definitivos de calificación de la prueba en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <http://www.educacionyfp.gob.es>, en las direcciones provinciales de Ceuta y de Melilla y en las embajadas o consulados donde se hayan realizados los exámenes.

9. En Ceuta y Melilla las actas originales quedarán archivadas en la Dirección Provincial, desde donde se remitirá una copia a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación de los listados definitivos de calificación.

10. Las actas originales de las pruebas que se celebren en el extranjero quedarán archivadas en el CIDEAD, desde donde se remitirá una copia a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, en el plazo de 30 días naturales posteriores a la publicación de los listados definitivos.

11. Los tribunales elaborarán un resumen estadístico, mediante los anexos VII.a o VII.b, según corresponda. La estadística será remitida desde las direcciones provinciales de Ceuta y Melilla a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas, en el plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación de los listados definitivos de calificación.

Artículo 11. *Superación de la prueba.*

1. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen.

2. En el caso de no haber superado la prueba los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Artículo 12. *Procedimiento de reclamación.*

1. Los aspirantes tendrán derecho a presentar reclamación contra las calificaciones provisionales de la prueba ante el presidente del tribunal en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dichos resultados provisionales. La reclamación se entregará, preferentemente, en el mismo lugar donde se formalizó la solicitud de participación en la prueba. Los aspirantes dispondrán de un modelo de reclamación ante estas calificaciones según el modelo presentado en el anexo VIII.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de reclamación.
3. Contra las actas de evaluación, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación.

Artículo 13. *Certificación y expedición del título.*

1. Los aspirantes que superen la prueba, serán propuestos por el tribunal para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Los aspirantes residentes en el extranjero, podrán solicitar su título al CIDEAD. En el caso de los aspirantes residentes en las ciudades de Ceuta o Melilla lo solicitarán a las direcciones provinciales. La obtención de este título estará sujeta en todo caso al cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa vigente.
3. Los aspirantes que hayan superado la prueba en su totalidad o que hayan superado algún ámbito de la misma podrán solicitar, en el mismo lugar donde se formalizó la solicitud de participación, una certificación de los resultados en la que constará la calificación obtenida en cada ámbito. Dicha certificación será expedida por el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, de acuerdo con los modelos de los anexos IX y X. Una vez disueltos los tribunales las certificaciones de las calificaciones obtenidas serán emitidas por el órgano de la Administración educativa que custodie el original de las actas de evaluación de la prueba.

Artículo 14. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de este procedimiento de admisión en la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Disposición adicional primera. *Publicación.*

1. Esta resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y a través de los medios que proporcionen la máxima difusión a la misma en las consejerías de Educación dependientes de las respectivas embajadas o consulados de España en países extranjeros, en las direcciones provinciales de las ciudades de Ceuta y Melilla, en los centros donde se celebre la prueba, así como en el sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
2. Los listados y actuaciones a los que, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, se dé publicidad, podrán consultarse a través del sitio web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <http://www.educacionyfp.gob.es>.

Disposición adicional segunda. *Recursos.*

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final primera. *Aplicación.*

Se autoriza a la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2023.–El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

ANEXO I.a

Solicitud de realización de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años residentes en el extranjero. Convocatoria 2024

(Extranjero)

A) DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

DNI/NIE/pasaporte (1)

Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento

Domicilio N.º Piso

Letra Esc. Código postal Localidad

Provincia País

Teléfono de contacto Correo electrónico

(1) Para los documentos identificativos españoles, **excepto pasaporte**, marque con una X en caso de que preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

B) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA (elegir una):

Inglés Francés Alemán Italiano Portugués

C) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO (CONVALIDACIÓN O SUPERACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES) DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO SEÑALADOS:

Ámbito de comunicación Ámbito social Ámbito científico-tecnológico

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI, NIE. Para los documentos identificativos españoles estos solo se adjuntarán en caso de que el aspirante no preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Fotocopia de pasaporte.

Documento acreditativo de residir en el extranjero.

Certificación académica de haber cursado enseñanzas regladas del sistema educativo español.

Fotocopia del certificado o resolución de grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente.

EN EL CASO DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS:

- Certificado de escolaridad o certificado oficial de estudios obligatorios.
- Fotocopia del libro de escolaridad o historial académico.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

E) SE SOLICITA UNA CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE ÁMBITOS UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA: (Será enviado al correo electrónico aportado en el apartado A)

- SI NO

F) SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:

- Solicita adaptación por discapacidad. *(Especificar medidas de adaptación.....)*
.....)

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación aportada. Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la prueba de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de que asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación (art. 69, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

“Información básica sobre protección de datos”

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos que sus datos serán incorporados a la actividad de tratamiento prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La finalidad del tratamiento es el registro de los participantes, admitidos, calificación y emisión de la titulación, basándose la licitud del mismo en el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la LOMLOE. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Puede ejercitar los derechos de los artículos 15 al 22 del Reglamento, que sean de aplicación de acuerdo a la base jurídica del tratamiento, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@educacion.gob.es). Podrá hacerlo en la sede electrónica del Ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

En a de de 202_.

(Firma)

Fdo:.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS
Subdirección General de Centros, Inspección y Programas

C/ Los Madrazo, 15-17, 28014, Madrid.

ANEXO I.b (Ceuta)

Solicitud de realización de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años residentes en el territorio nacional de la Ciudad de Ceuta. Convocatoria 2024

A) DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

DNI/NIE/pasaporte (1)

Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento

Domicilio N.º Piso

Letra Esc Código postal Localidad

Provincia País

Teléfono de contacto Correo electrónico

(1) Para los documentos identificativos españoles, **excepto pasaporte**, marque con una X en caso de que preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

B) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA (elegir una):

Inglés Francés Alemán Italiano Portugués

C) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO (CONVALIDACIÓN O SUPERACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES) DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO SEÑALADOS:

Ámbito de comunicación Ámbito social Ámbito científico-tecnológico

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI, NIE. Para los documentos identificativos españoles estos solo se adjuntarán en caso de que el aspirante no preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- Fotocopia de pasaporte.
- Documento acreditativo de residir en el extranjero.
- Certificación académica de haber cursado enseñanzas regladas del sistema educativo español.
- Fotocopia del certificado o resolución de grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente.

EN EL CASO DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS:

- Certificado de escolaridad o certificado oficial de estudios obligatorios.
- Fotocopia del libro de escolaridad o historial académico.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

E) SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

- Solicita adaptación por discapacidad. *(Especificar medidas de adaptación.....)*

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación aportada. Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la prueba de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de que asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación (art. 69, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

“Información básica sobre protección de datos”

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos que sus datos serán incorporados a la actividad de tratamiento prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La finalidad del tratamiento es el registro de los participantes, admitidos, calificación y emisión de la titulación, basándose la licitud del mismo en el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la LOMLOE. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Puede ejercitar los derechos de los artículos 15 al 22 del Reglamento, que sean de aplicación de acuerdo a la base jurídica del tratamiento, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@educacion.gob.es). Podrá hacerlo en la sede electrónica del Ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

En a de de 2024

(Firma)

Fdo:.....

**SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CEUTA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTES EN CEUTA**

C/ Echegaray, s/n, 51001, Ceuta.

ANEXO I.c (Melilla)

Solicitud de realización de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años residentes en el territorio nacional de la Ciudad de Melilla. Convocatoria 2024

A) DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

DNI/NIE/pasaporte (1)

Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento

Domicilio N.º Piso

Letra Esc Código postal Localidad

Provincia País

Teléfono de contacto Correo electrónico

(1) Para los documentos identificativos españoles, **excepto pasaporte**, marque con una X en caso de que preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

B) LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA (elegir una):

Inglés Francés Alemán Italiano Portugués

C) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO (CONVALIDACIÓN O SUPERACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES) DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO SEÑALADOS:

Ámbito de comunicación Ámbito social Ámbito científico-tecnológico

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI, NIE. Para los documentos identificativos españoles estos solo se adjuntarán en caso de que el aspirante no preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- Fotocopia de pasaporte.
- Documento acreditativo de residir en el extranjero.
- Certificación académica de haber cursado enseñanzas regladas del sistema educativo español.
- Fotocopia del certificado o resolución de grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente.

EN EL CASO DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS:

- Certificado de escolaridad o certificado oficial de estudios obligatorios.
- Fotocopia del libro de escolaridad o historial académico.
- Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

E) SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

- Solicita adaptación por discapacidad. *(Especificar medidas de adaptación.....)*
.....)

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación aportada. Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la prueba de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de que asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación (art. 69, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

“Información básica sobre protección de datos”

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos que sus datos serán incorporados a la actividad de tratamiento prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. La finalidad del tratamiento es el registro de los participantes, admitidos, calificación y emisión de la titulación, basándose la licitud del mismo en el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la LOMLOE. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Puede ejercitar los derechos de los artículos 15 al 22 del Reglamento, que sean de aplicación de acuerdo a la base jurídica del tratamiento, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@educacion.gob.es). Podrá hacerlo en la sede electrónica del Ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

En a de de 2024.

(Firma)

Fdo:.....

**SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE MELILLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTES EN MELILLA**

C/ Miguel de Cervantes, 6, 52001, Melilla.

ANEXO II.a

Equivalencias académicas para el reconocimiento y convalidación de ámbitos

Sistema Educativo	Estudios Superados	Ámbito Reconocido y Convalidado		
		Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico- Tecnológico
Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE).	2.º BUP. ¹	«Lengua Castellana y Literatura» y «Lengua Extranjera».	«Geografía Humana y Económica».	«Física y Química» y «Matemáticas».
Ley Orgánica 1990, de 3 de octubre (LOGSE).	4.º ESO. ^{2,3}	«Lengua Castellana y Literatura» y «Lengua Extranjera».	«Ciencias Sociales, Geografía e Historia».	«Matemáticas» y «Ciencias de la Naturaleza».
	Campos de conocimiento del 4.º módulo de ESPA. ⁴	«Comunicación».	«Sociedad».	«Naturaleza» y «Matemáticas».
	Grupos para las pruebas libres. ⁵	Lingüístico.	Ciencias Sociales.	Científico-Tecnológico.
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE).	4.º ESO. ^{1,6}	«Lengua Castellana y Literatura» y «Lengua Extranjera».	«Ciencias Sociales, Geografía e Historia».	«Matemáticas» (cualquier opción) y dos de las siguientes: – «Biología y Geología». – «Física y Química». – «Tecnología». – «Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional».
	PDC. ⁷	«Ámbito Lingüístico y Social» y «Lengua Extranjera».	Ámbito Lingüístico y Social.	Ámbito Científico-Tecnológico.
	PCPI.	Módulo voluntario del Ámbito de Comunicación.	Módulo voluntario del Ámbito Social.	Módulo voluntario del Ámbito Científico-Tecnológico.
	ESPA. ⁸	Ámbito de Comunicación.	Ámbito Social.	Ámbito Científico-Tecnológico.
Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE).	4.º ESO. ^{1,9}	«Lengua Castellana y Literatura» y «Primera Lengua Extranjera».	«Geografía e Historia».	«Matemáticas» (cualquier opción) y dos de las siguientes: – «Biología y Geología». – «Física y Química». – «Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional». – «Tecnología».
	CFPB. ¹⁰	Módulo de Comunicación y Sociedad II.	Módulo de Comunicación y Sociedad II.	Módulo de Ciencias Aplicadas II.
	ESPA.	«Ámbito de Comunicación».	Ámbito Social.	Ámbito Científico-Tecnológico.

1 Decreto 160/1975, de 23 de enero

2 Será requisito previo imprescindible para el reconocimiento de la equivalencia el haber superado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3 Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio

4 Orden de 17 de noviembre de 1993.

5 Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero.

6 Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

7 Programa de Diversificación Curricular.

8 Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio.

9 Real Decreto 1105/2014, de 28 de diciembre.

10 Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica.

Sistema Educativo	Estudios Superados	Ámbito Reconocido y Convalidado		
		Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico- Tecnológico
Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).	4.º ESO ¹ .	Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera.	Geografía e Historia.	Matemáticas A o B, y dos de las siguientes: – «Biología y Geología». – «Física y Química». – «Digitalización». – «Tecnología».
	PDC.	Ámbito Lingüístico y Social, y Lengua Extranjera.	Ámbito Lingüístico y Social.	Ámbito Científico-Tecnológico.
	CFGB.	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.	Ámbito de Ciencias Aplicadas.
	ESPA.	Ámbito de Comunicación.	Ámbito Social.	Ámbito Científico-Tecnológico.

- 1 Decreto 160/1975, de 23 de enero
- 2 Será requisito previo imprescindible para el reconocimiento de la equivalencia el haber superado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3 Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio
- 4 Orden de 17 de noviembre de 1993.
- 5 Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero.
- 6 Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.
- 7 Programa de Diversificación Curricular.
- 8 Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio.
- 9 Real Decreto 1105/2014, de 28 de diciembre.
- 10 Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica.

ANEXO II.b

Equivalencias académicas y convalidaciones entre sistemas educativos extinguidos y el sistema actual

Sistemas educativos de procedencia							Módulos o ámbitos ESPA que se convalidan		
Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE)	Ley Orgánica 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)		Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)
SISTEMA ORDINARIO	SISTEMA ORDINARIO	ESPA	SISTEMA ORDINARIO			ESPA		ESPA	
7.º curso de EGB	1.º curso ESO	Primer módulo	1.º curso de ESO			Módulo I		Módulo I (Se convalidará si se hubieran superado las materias correspondientes)	
8.º curso de EGB y título de Graduado Escolar	2.º curso ESO	Segundo módulo	2.º curso de ESO			Módulo II	NIVEL I	Módulo II (Se convalidará si se hubieran superado las materias correspondientes)	
			Módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial	1.º curso del Ciclo de Formación Profesional Básica	1.º curso de Ciclo Formativo de Grado Básico				
1.º BUP, con dos materias no superadas como máximo, o 1.º curso de FP de Primer Grado	3.º curso ESO	Tercer módulo	3.º curso de ESO			Módulo III		Módulo III (Se convalidará si se hubieran superado las materias correspondientes)	
2.º BUP con dos materias no superadas como máximo, o 2.º curso de FP de Primer Grado y título de Técnico Auxiliar	4.º curso ESO	Cuarto módulo	4.º curso de ESO			Módulo IV	NIVEL II	Módulo IV (Se convalidará si se hubieran superado las materias correspondientes)	
			Módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial	2.º curso de Formación Profesional Básica	2.º curso de Ciclo Formativo de Grado Básico				

ANEXO III

Declaración responsable de reunir los requisitos para acceder a la prueba

Nombre y apellidos:

DNI, NIE, Pasaporte (indicar tipo de documento):

Declaro que reúno los requisitos establecidos para acceder a la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mencionados en el artículo 3 de la presente resolución y que me encuentro en la siguiente circunstancia (*):

- Residir en territorio de Ceuta o Melilla.
- Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado previamente enseñanzas regladas del sistema educativo español.

En, a de de 2024

Fdo.

(*) Marcar con una X la situación correspondiente.

ANEXO IV.a

Certificado de asistencia

(Modelo para el exterior)

Don/doña, responsable de la aplicación de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en la convocatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el Consulado de España o de la Consejería de Educación de la correspondiente Embajada según la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación.

Certifica:

Que don/doña, con documento de identidad / NIE / pasaporte n.º, ha asistido a dicha prueba celebrada el día de de 2024 en en la franja horaria comprendida entre las horas y las horas.

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente certificación en a de de 2024.

El/la responsable

Fdo.

(Sello)

ANEXO IV.b

Certificado de asistencia

(Modelo para Ceuta y Melilla)

Don/doña, secretario/a del tribunal de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta/Melilla).

Certifica:

Que don/doña, con documento de identidad / NIE / pasaporte n.º, ha asistido a dicha prueba celebrada el día de de 2024 en en la franja horaria comprendida entre las horas y las horas.

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente certificación en a de de 2024.

V.º B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.

Fdo.

(Sello)

ANEXO V

Acta de celebración e incidencias de la prueba

En la localidad de, día de de 2024 en, en la sede se procedió a realizar la aplicación de los exámenes de la prueba de obtención a título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a los alumnos que a continuación se indican, interviniendo como aplicador de la prueba

N.º	Nombre y apellidos del alumno	Materia examinada	Hora de inicio	Hora de finalización
1				
2				
3				
4				

Incidencias ocurridas:

.....
.....

Siendo las horas del mismo día, se dio por terminada la aplicación de los exámenes, y para constancia firma la/las personas que intervinieron.

Fdo.

ANEXO VI.a

**Acta de evaluación de la prueba para la obtención del título de Graduado
en Educación Secundaria Obligatoria**

(Modelo para el exterior)

Prueba (consígnese mes y año),
 lugar en el que se constituye el tribunal,
 Dirección,
 código postal, localidad,
 Número de aspirantes, Número de aspirantes propuestos para el
 título

N.º de orden	Apellidos, nombre (1)	DNI/NIE/pasaporte	Calificaciones (2)				Calificación final (5)
			A. C. (3)	A. C-T. (3)	A. S. (3)	Propuesta Título (4)	

En, a de de 2024

El/la Presidente/a

Los/las vocales

El/la Secretario/a

(Sello)

- (1) Relación alfabética de los aspirantes.
 (2) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (sobresaliente), NT (notable), BI (bien), SU (suficiente), IN (insuficiente), NP (no presentado), CV (convalidado) y SCA (Superado en convocatorias anteriores), acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: insuficiente (1, 2, 3 o 4), suficiente (5), bien (6), notable (7 u 8) y sobresaliente (9 o 10).
 (3) A.C. (ámbito de comunicación), A.C-T. (ámbito científico-tecnológico) y A.S. (ámbito socia).
 (4) Propuesta de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: sí / no.
 (5) Calificación final: nota media de las calificaciones de los ámbitos expresada en una escala de uno a diez con dos decimales, redondeada a la centésima.

ANEXO VI.b

**Acta de evaluación de la prueba para la obtención del título de Graduado
en Educación Secundaria Obligatoria**

(Modelo para Ceuta y Melilla)

Prueba (consígnese mes y año),
 lugar en el que se constituye el tribunal,
 Dirección,
 código postal,
 Localidad,
 Número de aspirantes, número de aspirantes propuestos para el
 título

N.º de orden	Apellidos, nombre (1)	DNI/NIE/pasaporte	Calificaciones (2)				Calificación final (5)
			A. C. (3)	A. C-T. (3)	A. S. (3)	Propuesta título (4)	

En, a de de 2024

El/la Presidente/a

Los/las vocales

El/la Secretario/a

(Sello)

- (1) Relación alfabética de los aspirantes.
 (2) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (sobresaliente), NT (notable), BI (bien), SU (suficiente), IN (insuficiente), NP (no presentado), CV (convalidado) y SCA (superado en convocatorias anteriores), acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: insuficiente (1, 2, 3 o 4), suficiente (5), bien (6), notable (7 u 8) y sobresaliente (9 o 10).
 (3) A.C. (ámbito de comunicación), A.C-T. (ámbito científico-tecnológico) y A.S. (ámbito socia).
 (4) Propuesta de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: sí / no.
 (5) Calificación final: nota media de las calificaciones de los ámbitos expresada en una escala de uno a diez con dos decimales, redondeada a la centésima.

ANEXO VII.a

Estadística general

Prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
(modelo para SGICIP)

Prueba (indíquese mes y año):

Tribunal constituido en

Número total de aspirantes	Lugar de celebración de la prueba (indicar país)						Total
Solicitantes.							
Presentados.							
Propuestos a título.							

Número total de aspirantes presentados según edad y sexo						
Edad:	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres:						
Mujeres:						
Total:						

Número total de aspirantes propuestos para el título según edad y sexo						
Edad:	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres:						
Mujeres:						
Total:						

En, a de de 2024

V.º B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.

Fdo.

(Sello)

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS

ANEXO VII.b**Estadística general**

*Prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
(modelo para Ceuta y Melilla)*

Prueba (indíquese mes y año):

Tribunal constituido en

Número total de aspirantes:

Solicitantes:

Presentados:

Propuestos para el título:

Número total de aspirantes presentados según edad y sexo						
Edad:	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres:						
Mujeres:						
Total:						

Número total de aspirantes propuestos para el título según edad y sexo						
Edad:	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
Hombres:						
Mujeres:						
Total:						

En, a de de 2024

V.º B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.

Fdo.

(Sello)

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS

ANEXO VIII

Modelo de reclamación a la calificación provisional

Don/doña, con documento de identidad / NIE / pasaporte n.º,

Declara:

Que se ha presentado a la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocada en la resolución de 2024, en (lugar de realización de la prueba).

Publicadas las calificaciones, solicita sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Ámbito	Calificación obtenida
Comunicación (Lengua Castellana y Literatura).	
Comunicación (Lengua Extranjera).	
Científico-tecnológico.	
Social.	

En, a de de 2024

(Firma del solicitante)

Fdo.

ANEXO IX

Certificación de superación de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Don/doña, secretario/a del tribunal de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, constituido en en la prueba de (consígnese mes y año).

Certifica:

Que don/doña, con documento de identidad n.º, ha superado la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la convocatoria de, por lo que se le propone para la expedición del correspondiente título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación

En, a de de 2024

V.º B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.

Fdo.

(Sello)

ANEXO X

Certificación de superación de ámbitos en la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Don/doña, secretario/a del tribunal de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes constituido en, en la prueba de (consígnese mes y año).

Certifica:

Que don/doña, con documento de identidad n.º, ha obtenido las siguientes calificaciones en la realización de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:

Ámbito	Calificación (1)
Comunicación.	
Científico-tecnológico.	
Social.	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (sobresaliente), NT (notable), BI (bien), SU (suficiente), IN (insuficiente), NP (no presentado), CV (convalidado) y SCA (superado en convocatorias anteriores), acompañadas de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias: insuficiente (1, 2, 3 o 4), suficiente (5), bien (6), notable (7 u 8) y sobresaliente (9 o 10).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación.

En, a de de 2024

V.º B.º

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo. Fdo.

(Sello)